CONSTANCIA SECRETARIAL. Informándole a la señora Juez que la parte actora tenía

para subsanar la presente demanda hasta el día 27 de septiembre de 2021 a las 4:

00 p. m. y el escrito de subsanación la remitió al correo electrónico el 29 de septiembre

de 2021 a las 4: 39 p.m., esto quiere decir que se tendrá por recibido el 30 de septiembre

de 2021, conforme lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de

agosto de 2021. Cali, septiembre 30 de 2021.

GUSTAVO A. ARCILA RIOS

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta de septiembre de dos mil veintiuno

Ref. EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: INMOBILIARIA ALIADOS COMERCIALES S.A.S.

Demandado: MARIA FERNANDA GOMEZ RODRIGUEZ Y OTRO.

Rad: 2021-00663-00

De acuerdo a la constancia secretaría se observa que el actor tenía para subsanar la presente demanda hasta el **27 de septiembre de 2021 a las 4:00 p. m.**, y presentó escrito en ese sentido el 29 de septiembre de 2021 a las 4:39 p.m., el cual se tendrá

por recibido el 30 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, esta oficina rechazará la demanda por presentar la subsanación en

forma extemporánea.

Es por esto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del

Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1º RECHAZAR la presente demanda y AUTORIZAR la devolución de los anexos sin

necesidad de desglose.

2°. **ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los

libros respectivos.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 142 DE HOY 01 DE OCTUBRE DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS

SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532ed5fad0c5cb37397cda7b49961062dab286318b3a405807a7ee4079ab2d3a**Documento generado en 30/09/2021 04:08:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica